

N° Int: 2263569

RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACION
N° 1/2010 Y MANTIENE VIGENTE
RESOLUCION QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 914

TEMUCO, 29 DE JUNIO DE 2010

VISTO: a) Que con fecha 14 de Abril de 2010, el extranjero MORALES CASTAÑEDA, Edwin Vinicio de nacionalidad ECUATORIANA, con domicilio en DAVID PERRY N° 0498 Villa/Pobl. PUEBLO NUEVO de TEMUCO, solicitó visación de residente TEMPORARIA; b) Lo informado por POLICIA DE INVESTIGACIONES DE TEMUCO, en Oficio 716 del 08 de Julio de 2009, y lo señalado por el Departamento de Extranjeria y Migración del Ministerio del Interior en Of. Res. 2558 del 18 de Junio de 2010.

TENIENDO PRESENTE : a) Que, mediante Resolución Exenta N° 97 de 13.01.2010 de esta Gobernación, se rechazó la solicitud de residencia presentada por don Edwin Vinicio MORALES CASTAÑEDA, de nacionalidad ecuatoriana; b) Que mediante solicitud de reconsideración N° 1/2010 de esta Gobernación, apeló a la medida adoptada en la Resolución aludida; c) Que, según lo informado por Oficio Reservado N° 2558 de 18.06.2010, del Depto. Extranjeria y Migración del Ministerio del Interior, no procede acojer la solicitud de reconsideración.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjeria aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

RECHÁZASE la solicitud de reconsideración N° 1/2010 de esta Gobernación, presentada por el extranjero Edwin Vinicio MORALES CASTAÑEDA, de nacionalidad ecuatoriana, manteniendo vigente la medida adoptada por Resolución Exenta N° 97 de 13.01.2010 de esta Gobernación.

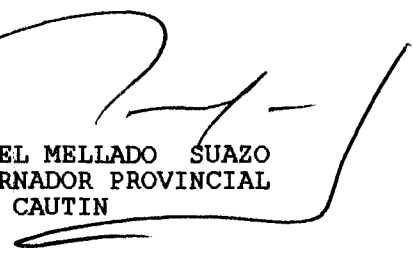
Este Departamento de Extranjeria notificará por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjeria y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLICIA DE INVESTIGACIONES DE TEMUCO, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


PABLO ARIAS PALACIOS
ASESOR JURÍDICO




MIGUEL MELLADO SUAZO
GOBERNADOR PROVINCIAL
CAUTIN

MMS/PAP/ibs
(8856554) 29/06/2010

DISTRIBUCIÓN

- Depto. de Extranjeria y Migración
- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M.RR.EE.
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Archivo.